RESOLUCIÓN No. 224/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el artículo 2195 del Código Civil, establece: "El que por error ha hecho un pago y prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado".

Que, el Art. 122 del Código Tributario, establece: Pago indebido. – "Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal".

Que, mediante Resoluciones N° RPC-SE-03-No.046-2020 y RPC-SE-04-No.056-2020 del Consejo De Educación Superior, expide y reforma la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que en los artículos 9,10 y 11 establece lo siguiente:

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 224/2021

"Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos. - Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales.

Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales.

Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020."

"Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad. - Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación."

"Artículo 11.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 224/2021

Que, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenín Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable".

Que, el Art. 63 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: La Dirección de Bienestar Universitario.- "La Institución mantendrá una Dirección Administrativa de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad al Art. 86 LOES..(...)"

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: "Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las unidades académicas."

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 224/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución 249/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada en fecha 28 de mayo de 2020, resolvió:

"ARTICULO 2.- APROBAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PERDIDA DE GRATUIDAD.
- PROCEDIMIENTO EMERGENTE POR RETIRO DE ASIGNATURAS
- PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Que, mediante resolución nro. 076/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 12 de febrero de 2021, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 1. - ACOGER LOS OFICIOS N° UTMACH-DBU-2021-025-OF Y UTMACH-PG-2021-079-OF, SUSCRITOS POR EL LCDO. JORGE VILLACÍS SALCEDO Y ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CONSTANTES EN EL INFORME REMITIDO MEDIANTE OFICIO N° UTMACH-DBU-2021-025-OF, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LAS/OS DECANA/OS DE LAS CINCO FACULTADES, REMITAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS JEFES DE LAS UNIDADES DE MATRICULACIÓN, MOVILIDAD Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE APLIQUEN EL DESCUENTO A LAS ÓRDENES DE PAGO DE LOS ESTUDIANTES EXONERADOS, CONSTANTES EN OFICIO N° UTMACH-DBU-2021-025-OF; EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PERDIDA DE GRATUIDAD.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 224/2021

ARTÍCULO 4.- REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA CONOCIMIENTO Y CONTROL."

Que, mediante resolución nro. 137/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 18 de marzo de 2021, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 1. – ACOGER LOS OFICIOS N° UTMACH-DBU-2021-048-OF Y UTMACH-PG-2021-142-OF, SUSCRITOS POR EL LCDO. JORGE VILLACÍS SALCEDO Y ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2.- CALIFICAR COMO PAGO INDEBIDO LOS VALORES DEPOSITADOS POR LOS ESTUDIANTES DETALLADOS EN EL OFICIO NRO. UTMACH-DBU-2021-048-OF, CON SUS ANEXOS, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO POR EL LCDO. JORGE VILLACÍS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DEL REGLAMENTO DE TASAS Y ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, NOTIFIQUE A LOS ESTUDIANTES DETALLADOS EN EL OFICIO NRO. UTMACH-DBU-2021-048-OF, A FIN DE QUE FORMALICEN LA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LO CANCELADO, POR SER CONSIDERADO COMO PAGO INDEBIDO, PARA LO CUAL LOS ESTUDIANTES, DEBERÁN ADJUNTAR LA PAPELETA DE DEPÓSITO ORIGINAL.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA UTMACH, LA VERIFICACIÓN DE LAS PAPELETAS DE DEPÓSITO QUE PRESENTEN LOS ESTUDIANTES Y REMITA INFORME DE LAS MISMAS A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, PARA QUE SE DISPONGA LA DEVOLUCIÓN.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, REALICE LA DEVOLUCION DE LOS VALORES DEPOSITADOS POR LOS ESTUDIANTES DETALLADOS EN EL OFICIO NRO. UTMACH-DBU-2021-048-OF, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO POR EL LCDO. JORGE VILLACÍS."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-101-OF de fecha 04 de mayo del 2021, firmado electrónicamente, el 7 de mayo de 2021 por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs. Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"Por medio de la presente, Señor Rector me permito solicitar a usted y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, como alcance a la resolución Nro. 137/2021, se autorice a realizar lo siguiente:

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 224/2021

1. Se disponga o se autorice a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, aperturar la interfaz en el SIUTMACH, para proceder a la exoneración a las y los estudiantes que constan en el siguiente listado.

LISTADO DE ESTUDIANTES QUE SOLICITAN EXONERACIÓN D2, QUE HAN CANCELADO VALORES DE CUOTAS.

Nº	NÚMERO DE CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CURSO	CARRERA	MOTIVO PARA EXONERACIÓN	No ORDEN DE PAGO	VALOR A CANCELAR	VALOR CANCELADO	SALDO PENDIENTE
1	0707011797	STEVEN WALTHER ARIAS NIETO	CIENCIAS AGROPECUARIAS	PRIMER SEMESTRE	AGRONOMÍA	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS.	242483	$. 273,19	$. 91,06	**$. 182,13**
2	0751055856	KEYLA DEYANIRA GONZÁLEZ QUINCHE	CIENCIAS SOCIALES	PRIMER SEMESTRE	EDUCACIÓN INICIAL	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS.	246703	$. 273,19	$. 92,00	**$. 181,19**
3	0705988293	JORLENE DEL CISNE FERNÁNDEZ MORENO	CIENCIAS EMPRESARIALES	PRIMER SEMESTRE	ECONOMÍA	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS.	242683	$. 273,17	$. 91,06	**$. 182,11**
4	0750122202	KEVIN YEREMIN SUSCAL ORELLANA	CIENCIAS EMPRESARIALES	PRIMER SEMESTRE	MERCADOTECNIA	ENFERMEDAD	253443	$. 273,19	$. 182,12	**$. 91,07**
5	0706050044	ADRIAN JOEL MOROCHO RAMÍREZ	CIENCIAS EMPRESARIALES	PRIMER SEMESTRE	ECONOMÍA	ENFERMEDAD MADRE DISCAPACIDAD	251326	$. 273,17	$. 91,06	**$. 182,11**
6	0704461854	FABIAN ANDRÉS CASTILLO PLACENCIA	CIENCIAS EMPRESARIALES	PRIMER SEMESTRE	MERCADOTECNIA	INACCESIBILIDAD A RECURSOS DE CONECTIVIDAD	245676	$. 273,19	$. 91,06	**$. 182,13**
7	0706978202	NICOLE YAMILETH JIMENEZ CASTILLO	CIENCIAS EMPRESARIALES	PRIMER SEMESTRE	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	PERTENECER A GRUPOS VULNERABLES O DE ATENCIÓN PRIORITARIA.	250743	$. 273,17	$. 182,12	**$. 91,05**
8	0705755452	DAVID ELÍAS HURTADO AGUILAR	CIENCIAS EMPRESARIALES	PRIMER SEMESTRE	MERCADOTECNIA	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSOS DE CONECTIVIDAD	246653	$. 273,19	$. 91,06	**$. 182,13**
9	1726701632	MARÍA GABRIELA PEÑAFIEL CEVALLOS	CIENCIAS SOCIALES	PRIMER SEMESTRE	EDUCACIÓN INICIAL	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS.	249296	$. 273,19	$. 136,60	**$. 136,59**

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN No. 224/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada por la Dirección de Bienestar Universitario; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LAS RESOLUCIONES N° 076/2021 ADOPTADA EL 12 DE FEBRERO DE 2021; Y, 137/2021 ADOPTADA EL 18 DE MARZO DE 2021; POR LO QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

a) **ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DBU-2021-101-OF SUSCRITO POR EL LCDO. JORGE VILLACÍS SALCEDO, MGS. DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DISPONER A LAS/OS DECANA/OS DE LAS CINCO FACULTADES, REMITAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS JEFES DE LAS UNIDADES DE MATRICULACIÓN, MOVILIDAD Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE PROCEDAN A EXONERAR A LOS ESTUDIANTES CONFORME CONSTA EN EL OFICIO N° UTMACH-DBU-2021-101-OF.**
b) **AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA QUE APERTURE LA INTERFAZ EN EL SIUTMACH, PARA PROCEDER A LA EXONERACIÓN A LAS Y LOS ESTUDIANTES CONSTANTES EN EL LISTADO DEL OFICIO N° UTMACH-DBU-2021-101-OF.**

EN LO DEMÁS, ESTESE A LAS RESOLUCIONES N° 076 Y 137/2021.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 224/2021

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.
SEXTA.-Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEPTIMA.-Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2021.

Machala, 13 de mayo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364